



Señor Juez, doy cuenta a usted el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por FONDO NACIONAL DE AHORRO en contra de NELSON PALOMINO ROSADO, Informándole que en el mismo se encuentra pendiente por resolver sobre solicitudes de poder y renuncia de poder dentro del proceso. Provea. Soledad, Julio 19 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante : FONDO NACIONAL DE AHORRO  
Demandado : NELSON PALOMINO ROSADO  
Radicación : 2003-00542-00

#### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

El abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA, presenta escrito en fecha 2021-11-16, mediante el cual manifiesta, en representación de GESTICOBANZAS S.A.S., quien a su vez manifiesta actuar en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, confiere poder para actuar, a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA.

Así mismo, mediante escrito allegado al despacho en fecha 23 de febrero de 2023, presenta solicitud de impulso, sobre el escrito de poder allegado en fecha 16 de noviembre de 2021; sin embargo, el despacho se abstendrá de dar el respectivo trámite al señalado poder, toda vez que el mismo no proviene del correo electrónico del poderdante, esto es del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO frente a GESTICOBANZAS S.A.S.; lo anterior atendiendo los lineamientos de la ley 2213 de 2022 y lo indicado en el artículo 74 del C. G.P.

Por otra parte, se observa en el plenario digital, memorial allegado en fecha 12 de abril de 2023, de la persona jurídica: COVENANT BPO S.A.S., representada legalmente por la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, mediante el cual manifiestan otorgar poder especial a la sociedad GESTI S.A.S., para la representación judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO;

De igual forma, mediante escrito de fecha 9 de mayo de 2023 y 5 de junio de 2023, presentan impulso sobre el poder allegado en fecha: 12 de abril de 2023, sin embargo, el despacho se abstendrá de dar el respectivo trámite al señalado poder, toda vez que en el mismo no proviene del correo electrónico del poderdante, esto es del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO; lo anterior atendiendo los lineamientos de la ley 2213 de 2022 en su artículo 5º y lo indicado en el artículo 74 del C. G.P.

Finalmente, mediante escrito de fecha: 17 de julio de 2023, se allega renuncia de poder por parte de la sociedad COVENANT BPO S.A.S., sin embargo, teniendo en cuenta lo expuesto en el texto anterior, al abstenerse el despacho de dar trámite al respectivo poder, tal suerte corre por ende el escrito de renuncia del mismo, por lo cual se abstendrá este despacho de dar trámite a la renuncia de poder en mención.

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

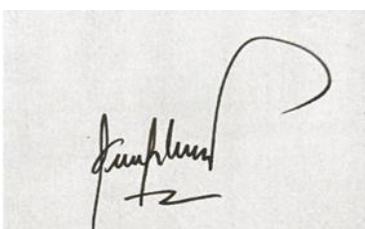
**RESUELVE**

**PRIMERO:** Abstenerse de dar trámite a la solicitud presentada por el abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA en escrito de fecha 2021-11-16, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**SEGUNDO:** Abstenerse de dar trámite a la solicitud presentada por COVENANT BPO S.A.S., representada legalmente por la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**TERCERO:** Abstenerse de dar trámite a la renuncia de poder allegada mediante escrito de fecha: 17 de julio de 2023, por parte de COVENANT BPO S.A.S., representada legalmente por la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

Firmado Por:

**German Emilio Rodriguez Pacheco**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23483ba7dd7d8a706ae8c44574854681cd427c43ebcbaa8f0ab566619c9165cd**

Documento generado en 19/07/2023 07:52:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**